

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 00612 00
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
Demandado: EDILIANA GARCIA HINCAPIE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

- 1.- **TENER EN CUENTA** la dirección física² aportada por la apoderada de la parte demandante, a fin de notificar al extremo pasivo.
- 2.- **ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación de la demandada en la dirección reportada.
- 3.- **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1846226,³ Para tal fin se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., **debiendo tener presente lo contemplado en artículo 595 del C.G.P.**

Además, debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestro son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts. 39 y 40 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 09 exp dig.

² Dto pdf 08 Ibidem.

³ Dto pdf 10 pag 6 lb

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2909e49dc465328291ef3da2b0e8194fde6002d0c3df6a847ac06ded27d552**

Documento generado en 25/09/2023 05:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>